



RESOLUCION JEFATURAL N° 042-2024-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 13/02/2024

VISTO:

El Informe N° 0100-2024-GORE-ICA-PETACC-SJO; Informe N° 040-2024-GORE.ICA-PETACC-SJSyL; Informe N° 006-2014-GORE-ICA-PETACC/SJSyL/EAC; Carta N° 014-2024-SUPERVISIÓN DE OBRA – MPMM/RL; Carta N°021-2024-JMSM/RO/CID; Informe Legal N° 053-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 005-2022 (Licitación Pública N°01-2022-GORE-ICA-PETACC) entre el PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA y el CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, para la ejecución de la obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”, por un monto de S/ 147'892,994.46 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 46/100 Soles), con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 015-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA”

Que, con la Carta N°021-2024-JMSM/RO/CID presentado el 30 de enero de 2024, el Residente de obra del Consorcio Ingeniería Diamante comunica al Supervisor de Obra, la actualización de diagrama Gantt, cronograma valorizado y calendario de adquisición de materiales al día siguiente de la fecha de aprobación del adicional de obra N° 03 mediante Resolución Jefatural N° 015-2024-GORE.ICA-PETACC/JP;

Que, con la Carta N° 014-2024-SUPERVISIÓN DE OBRA -MPMM/RL presentado el 01 de febrero de 2024, alcanza el Informe N° 011-2024-CAAB/JS del Jefe de Supervisión, Ing. César Augusto Ayala Basurco, quien señala que luego de revisada la actualización de la programación de la obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales del adicional de obra N° 03, se da la conformidad respectiva para su utilización en el control técnico financiero respectivo, remite a la entidad la conformidad a la actualización de la programación de obra y calendarios de avance de obra valorizados correspondientes al adicional de obra N°03, en cumplimiento del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se evidencia que no se ha afectado la ruta crítica de la programación de la obra;

Que, al respecto la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, con el Informe N° 040-2024-GORE.ICA-PETACC-SJSyL de fecha 09 de febrero de 2024 ha señalado al respecto:

“ANALISIS

2.1 El Adicional de obra N°03, aprobado por intermedio de la Resolución Jefatural N°015-2024-GORE.ICA-PETACC/JP, la cual implica, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, la ejecución de corte cerrado en el sector originalmente correspondiente al túnel 01 para la construcción del canal rectangular cubierto y camino de servicio lateral al canal debido a que, según los ensayos de refracción sísmica realizados en la zona indicada, se evidencia material de roca suelta inestable, por ello la necesidad del adicional en mención, el cual tiene consigo un deductivo vinculante la construcción del túnel 01 y el camino de enlace correspondiente.

2.2 El presupuesto del adicional de obra asciende a S/2,151,889.82 (dos millones ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con 82/100 soles) (...)



2.5 Visto el Informe del Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra en el cual concluye manifestando lo siguiente:

- De acuerdo a lo manifestado por la supervisión de obra, los trabajos correspondientes al adicional de obra N°03 no forman parte de la ruta crítica de obra.
- El SUPERVISOR de obra otorga la conformidad a la actualización de la programación de obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición y calendario de adquisición de materiales del adicional de obra N°03.
- El suscrito concurre con lo manifestado por la supervisión de obra y da opinión favorable para la prosecución del trámite correspondiente a lo requerido en los documentos adjuntos.
- Es necesario el pronunciamiento del área usuaria para la aprobación de la actualización de la programación de obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición y calendario de adquisición de materiales del adicional de obra N°03

6 Contando con la Opinión favorable del Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra y del Supervisor que otorga la conformidad a la actualización de la programación de obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición y calendario de adquisición de materiales del adicional de obra N°03, esta Subjefatura da Conformidad a la actualización de la programación de obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición y calendario de adquisición de materiales del adicional de obra N°03

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Esta Subjefatura recomienda la prosecución del trámite correspondiente de la aprobación de la actualización de la programación de obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición y calendario de adquisición de materiales del adicional de obra N°03. Derivando el presente documento a la sub jefatura de obras para pronunciamiento respectivo.”

Que, con el Informe N° 100-2024-GORE-ICA-PETACC-SJO de fecha 12 de febrero de 2024, el Director de la Subjefatura de Obras del PETACC, concluye en:

“Esta Subjefatura de Obras concluye que se debe de aprobar la actualización de la programación de obra y calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición y calendario de adquisición de materiales del adicional de obra N° 03, al contar con la conformidad de la Supervisión de la Obra CONSULTOR Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda.”

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-E, señala:

“Artículo 202.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por



aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.”

Que, de acuerdo al marco legal citado, es el supervisor de obra quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente; precisando además que en caso el contratista no presente la PEO actualizado, sería el Supervisor de Obra quién lo elabora;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos corresponde aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Prestación Adicional de Obra N° 03, de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA – SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA”; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 053-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ y con el visto de la Subjefatura de Obras y de Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y el Calendario de Avance de Obra Valorizado, calendario de adquisiciones de materiales del Adicional de Obra N° 03, presentado por el Supervisor de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA – SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ, PROVENIENTE DEL PROYECTO DE AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA”, objeto del Contrato N° 005-2022, en atención a los considerandos y del acervo documentario que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE, Supervisor de la Obra, Subjefatura de Obras y de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, 2do. Piso Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica